



**EXTRACTO DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA, EN SEGUNDA CONVOCATORIA, POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 15 DE JUNIO DE 2021.**

**PUNTO 1.- BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES EXTRAORDINARIA CON CARÁCTER URGENTE Y ORDINARIA, QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN, PARA SU APROBACIÓN SI PROCEDE:**

- SESIÓN EXTRAORDINARIA, CON CARÁCTER URGENTE, DEL DÍA 3 DE JUNIO DE 2021.
  
- SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 8 DE JUNIO DE 2021.

Vistos los borradores de las actas de referencia, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

Aprobar los borradores de las actas de las sesiones extraordinaria con carácter urgente y ordinaria, que a continuación se relacionan:

- Sesión extraordinaria, con carácter urgente, del día 3 de junio de 2021.
  
- Sesión ordinaria del día 8 de junio de 2021.

**PUNTO 2.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA DEVOLUCIÓN DE FIANZA QUE SOLICITA DON GUILLERMO LECUONA MÉNDEZ, POR OBRAS DE CANALIZACIÓN PARA LA ACOMETIDA A LA RED DE SANEAMIENTO EN LA AVENIDA UNIVERSIDAD N° 30.**

Visto el expediente nº 2020/028407, del Área de Obras e Infraestructuras, relativo a la solicitud formulada por D. Guillermo Lecuona Méndez, con D.N.I.: \*\*\*7470\*\*, instando la devolución de fianza depositada en garantía de obras de canalización para la acometida a la red de saneamiento en la Avenida Universidad nº 30; resulta:

1º.- La Concejalía de Obras e Infraestructuras y Accesibilidad, mediante Decreto nº 115/2020, de fecha 15 de enero, concedió al solicitante, autorización para la obra de referencia, fijándose una garantía por importe de 236,80 €

2º.- El Servicio de Gestión Facultativa informa que, a día 10 de mayo de 2021, girada visita, se comprueba que no existe inconveniente para la devolución de la fianza, puesto que la infraestructura viaria afectada por dichas obras está correctamente rematada y terminada, tal y como se muestra en las fotografías aportadas

3º.- El Órgano de Gestión Económico-Financiera, con fecha 20 de mayo de 2021, informa que se ha constituido fianza a nombre de don Guillermo Lecuona Méndez, con D.N.I.: \*\*\*7470\*\*, y número de expediente 2020/028407, por importe de 236,80 € en concepto de “*FIANZA CANALIZACION PARA ACOMETIDA A LA RED DE SANEAMIENTO EN LA AVENIDA UNIVERSIDAD, N° 30*”, sin que dicha garantía, al día de la fecha, esté cancelada, ni existe embargo.

4º.- El expediente ha sido fiscalizado conforme por la Intervención Municipal.

5º.- Consta en el expediente propuesta del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Servicios Municipales, Presidencia, Obras, Infraestructuras y Accesibilidad, de devolución de fianza.

6º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

6.1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 330.1 t) de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, están sujetos a previa licencia urbanística la realización de cualquier actuación que en la presente Ley se someta al régimen de licencia urbanística.

6.2.- Según dispone el artículo 26 de la Ordenanza Municipal de Calas y Canalizaciones, la devolución del depósito sólo se verificará transcurrido, en su caso, el plazo de garantía y previo los correspondientes informes que acrediten que las obras han sido realizadas correctamente, que se han repuesto los elementos urbanísticos afectados por las obras y que se han indemnizado los perjuicios ocasionados a los mismos a consecuencia de éstas.

7º.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo dispuesto en los artículos 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 15 del Reglamento Orgánico Municipal.

8º.- El Área de Obras e Infraestructuras emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Ordenar la devolución de fianza que, por importe de doscientos treinta y seis euros con ochenta céntimos (236,80 €), depositó don Guillermo Lecuona Méndez, con D.N.I.: \*\*\*7470\*\*, y número de expediente 2020/028407, en concepto de garantía de obras de canalización para la acometida a la red de saneamiento en la Avenida Universidad nº 30.

**PUNTO 3.- URGENCIAS.**

**URGENCIA 1.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA FUNDACION CENTRO INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACION DEL PATRIMONIO (CICOP), PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “PROGRAMA DE ACTIVIDADES DE LA FUNDACIÓN CICOP EN EL 28º ANIVERSARIO DE SU CREACIÓN EN CANARIAS”, POR IMPORTE DE 30.000,00 €**

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legamente establecida, se vio el expediente nº 202115545, de la Unidad de Patrimonio Histórico, relativo a la petición de subvención presentada por la Fundación Centro Internacional para la Conservación del Patrimonio, representado por D. Miguel Ángel Fernández Matrán, para la ejecución del proyecto denominado “PROGRAMA DE ACTIVIDADES DE LA FUNDACIÓN CICOP EN EL 28º ANIVERSARIO DE SU CREACIÓN EN CANARIAS”; resulta:

1º.- La referida solicitud de subvención tiene por objeto la financiación del proyecto denominado “PROGRAMA DE ACTIVIDADES DE LA FUNDACIÓN CICOP EN EL 28º ANIVERSARIO DE SU CREACIÓN EN CANARIAS”, cuyo objetivo es ofrecer a profesionales con responsabilidad en distintas áreas de intervención en patrimonio cultural, educadores, estudiantes y agentes cualificados para que incidan en una mejor comunicación del Patrimonio Cultural de Canarias y dar un oportunidad de adquirir una revisión actualizada de los avances en los conocimientos, metodologías y técnicas que se aplican en un equipo como es el de intervención en el Patrimonio Cultural y en la conservación del mismo.

Las referidas actuaciones consistentes en actuaciones y gastos que se relacionan a continuación:

- 1.- Curso sobre Biodeterioro en los Materiales de Construcción (28/10/2021).
- 2.- Ruta de la Cañada Lagunera, para el fomento y la conservación de los valores patrimoniales de Canarias y cabo Verde, a través de acciones de difusión y comunicación.
- 3.- V Edición “Ven a Conocer el Patrimonio Cultural de La Laguna”, con el objeto de sumarse al XXII aniversario de inscripción de La Laguna en la Lista de Patrimonio Mundial 12 a 19 de noviembre de 2021).
- 4.- V Ruta sobre Los Lavaderos de La Laguna, con el objetivo de divulgar su historia, así como su evolución en su fisonomía hasta la actualidad.(03/12/2021).
- 5.- IV Taller sobre la Medida del Tiempo como Patrimonio Cultural, con el objetivo de análisis de esta medida para obtener un nivel adecuado de criterio de intervención (10/12/2021).
- 6.- Taller sobre Conservación y Restauración de la Arquitectura Popular, que pretende estudiar y dar a conocer actuaciones de recuperación del patrimonio edificado en el medio rural (15/07/2021).
- 7.- Taller Senior Recuperación Patrimonio Cultural Inmaterial de San Cristóbal de La Laguna (21/11/2021).
- 8.- Rutas de Caminos declarados BIC en Tenerife (3, 16,23 y 30 de octubre de 2021).
- 9.- Publicaciones y Divulgaciones (01/10 al 15/12 de 2021).
- 10.- WEBAPP y Gestor Patrimonio Cultural de San Cristóbal de La Laguna, el desarrollo de esta aplicación se basa en la geolocalización del usuario y de los bienes

culturales, existentes en el Gestor Cultural de la Fundación CICOP, para el municipio de San Cristóbal de La Laguna. (Enero a Diciembre 2021).

11.- Convocatoria de la Federación Internacional de Centros CIPOP, para la Conservación del Patrimonio de Europa, América y África (Septiembre de 2021).

12.- XV Congreso Internacional de Rehabilitación del Patrimonio Arquitectónico y Edificado., que pretende propiciar un acercamiento a las innovaciones desarrolladas tras más de 29 años por el CICOP en España y la Fundación CICOP. (Septiembre de 2021), los talleres que lo componen son:

\* TALLER 1.- EL INSTITUTO PARA LA CONSERVACIÓN DE LA CIUDAD; EL ESPACIO PÚBLICO, COMO PATRIMONIO Y RAZÓN DE LA CIUDAD: SU VALORACIÓN, DISEÑO Y GESTIÓN.

\* TALLER 2.- “MIRADA ATENTA”, SOBRE EL PATRIMONIO DESDE EL PAISAJE A TRAVÉS DE LA ARQUITECTURA.

\* TALLER 3.- LOS RETOS FUTUROS DE LAS CIUDADES Y SITIOS PATRIMONIO MUNDIAL.

\* TALLER 4.- LA ARQUITECTURA EXISTENTE COMO MATERIAL PROYECTUAL PRO DE LA INTERVENCIÓN DEL PATRIMONIO.

\* TALLER 5.- LA GESTIÓN DE RIESGOS EN EL PATRIMONIO CULTURAL EDIFICADO.

\* TALLER 6.- NUEVAS TECNOLOGÍAS APLICADAS A LOS ESTUDIOS DE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL: DE LAS BACTERIAS A LOS SATÉLITES.

\* TALLER 7.- PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO Y TURISMO DE MASAS.

La duración de este proyecto se ha calculado, según solicitud presentada, de una duración, de Enero a Diciembre de 2021, con coste de ejecución, según presupuesto presentado de TREINTA MIL EUROS (30.000,00.-).

2º.- La Fundación CICOP es una Fundación privada, cultural y sin ánimo de lucro que, desde la solidaridad y cooperación internacional al desarrollo, se ordena en torno a la protección, conservación, restauración, gestión, promoción y acrecentamiento del Patrimonio cultural mueble, inmueble e intangible de los pueblos, así como al estudio, investigación, intercambio, formación y promoción de los métodos, técnicas, modos, procedimientos, materiales y protocolos empleados en la restauración, rehabilitación, gestión y consolidación del patrimonio cultural y de su puestas en uso y disfrute.

3º.- La Fundación CICOP, tiene, entre sus fines, la elaboración, compilación, ordenación, estudio y difusión de documentación sobre las soluciones, rutinas, materiales, o procedimientos desarrollados como solución a los problemas técnicos, científicos y legales de la protección, conservación, restauración, rehabilitación y gestión de los bienes culturales, con detallada atención a la especificidad de los bienes arqueológicos, documentales, bibliográficos o etnográficos, , así como la elaboración, compilación, ordenación, estudio y difusión de la formación y evolución del patrimonio histórico y

cultural, así como su dimensión y características sociológicas, económicas, territoriales, urbanísticas o ambientales, los bienes arqueológicos, documentales, bibliográficos o etnográficos.

Por parte de la citada entidad se presentan los documentos que acreditan su personalidad jurídica así como su representación legal y aquellos otros que justifican el cumplimiento de los requisitos establecidos por el artículo 6 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones para poder obtener la condición de beneficiario de la subvención.

4º.- Que por parte de la Fundación CICOP, se ha aportado la siguiente documentación:

1.- Documento de solicitud de subvención firmada por D, Miguel Ángel Fernández Matrán, Director Gerente de la Fundación CICOP.

2.- Fotocopia del Código de Identificación Fiscal (CIF).

3.- Fotocopia del DNI del Presidente de la Entidad.

4.- Memoria y presupuesto de ejecución del proyecto.

5.- Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para ser beneficiario de subvenciones, art. 13.2 y 3 de la LGS.

6.- Declaración responsable de no ser deudor por reintegro de ninguna subvención.

7.- Declaración responsable de que todo el personal, incluido el voluntario, cumple el requisito previsto en el art. 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil y del art. 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado.

8.-Certificados de estar al corriente con las obligaciones con las Hacienda Estatal, Autonómica y Local, así como con la Seguridad Social.

9.- Certificado del Secretario de la entidad, indicando que sus estatutos no han sufrido modificación alguna desde su inscripción en el Ministerio de Cultura.

10.- Aceptación de escritura pública del cargo del Secretario de la entidad.

11.- Justificante del registro del cargo de secretario.

12.- Certificado de inscripción de la fundación en el Ministerio de Justicia.

13.- Justificante de la presentación del Plan de Actuaciones de la Fundación ante el Ministerio de Cultura y Deportes.

14.- Bastanteo.

Con esta documentación, se cumple lo establecido en el art. 14 de la LGS.

5º.- Mediante Decreto de la Concejal Teniente de Alcalde de Patrimonio Histórico número 2167/2021 de fecha 13 de abril, se dispuso ordenar el inicio del procedimiento de concesión directa de la subvención nominada en los presupuestos de esta Corporación para el año 2021, a la Fundación Centro internacional para la Conservación del Patrimonio

(CICOP), siendo incompatible con otras que pueda ser concedida por otras Administraciones y/o entidades privadas.

6º.- La Junta de Gobierno Local, aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna 2020-2021. en cumplimiento de lo señalado en el precepto contenido en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, señalando, entre otros, sus objetivos y efectos, beneficiarios, procedimientos de concesión, plazo de ejecución, costes previsibles y financiación. En documento anexo al Plan, se ordenan las subvenciones previstas presupuestariamente bajo una serie de criterios, contando con 12 líneas estratégicas.

7º.- Se ha precedido a dar de alta en la Base Datos Nacional de Subvenciones con el número 561831.

8º.- De conformidad con lo establecido en el art. 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, con carácter retroactivo, tendrá una vigencia de 1 de enero de 2021.

9º.- Consta en el expediente el preceptivo informe de la Asesoría Jurídica de fecha 26 de mayo de 2021, habiéndose considerado las observaciones realizadas en el mismo.

10º.- Consta en el expediente documentos contables de retención de crédito (RC), con número 12021000015696, por importe de 30.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 131/33600/48002.

11º.- el expediente ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención Municipal, mediante informe de fecha 7 de junio de 2021.

12º.- Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Patrimonio Histórico.

13º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

13.1.- Según lo establecido en el Art. 2 de la Ley 11/2019 de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias, el Patrimonio Cultural de Canarias esta constituido por lo bienes muebles, inmuebles, manifestaciones inmateriales de las poblaciones aborígenes de Canarias, de la cultura popular y tradicional, que tengan valor histórico, artístico, arquitectónico, arqueológico, etnográfico, bibliográfico, documental ,lingüístico, paisajístico, industrial, científico, técnico o de cualquier otra naturaleza cultural, cualquiera que sea su titularidad y régimen jurídico.

13.2.- Que según lo recogido en el Art. 17.g), de la mencionada Ley, corresponde a los ayuntamientos, entre otros, difundir y divulgar los bienes integrantes del patrimonio cultural que radiquen en su término municipal.

13.3.- La tramitación y concesión de subvenciones se ajustará a las previsiones normativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Reglamento que lo desarrolla, y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, en adelante OGS, - aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-.

En esta regulación se distinguen dos procedimientos de concesión de subvenciones, el de concurrencia competitiva y el de concesión directa. Podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento y con carácter excepcional, aquellas otras en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria- artículos 22.2 de la LGS Y 10.2 de OMS-.

13.4.- El art. 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones señala: "La competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local" (principalmente art.124 de la Ley 7/1985 RBRL y RDL 781/1986, de 18 abril). Asimismo se ha de tener en cuenta el Reglamento Orgánico Municipal aprobado por acuerdo plenario de 16 de abril de 2009 con la posibilidad de delegación de competencias (art. 7 y 8). A tales efectos mediante Decreto del Sr. Alcalde número 4182/20149 de 20 de junio: "Delegar a favor de la Junta de Gobierno Local la aprobación de subvenciones por cualquier importe a personas físicas y entidades públicas y privadas".

13.5.- El artículo 22. 1 de la L.G.S. y el art 10.1 de la OGS, establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvención se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. No obstante, el apartado 22.2) de LGS y el art. 65 del RGS, y el art. 10.2 y 19 de OGS permite, conceder de forma directa, las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales.

Señalando el artículo 22.2 y 28.1 de la LGS, se establece que esta subvención tendrá que ser canalizadas mediante resolución o convenio de colaboración.

14º.- La Unidad de Patrimonio Histórico del Área de Cultura y Patrimonio Histórico, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Primero.- Aprobar el gasto de TREINTA MIL EUROS (30.000,00.-), en concepto de subvención directa, con cargo al documento contable de retención de crédito (RC) con número 12021000015696 y aplicación presupuestaria 131/33600/48002.

Segundo.- Conceder a la FUNDACION CENTRO INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACION DEL PATRIMONIO (CICOP), con CIF número G-76518620, subvención nominativa, de conformidad con lo establecido en el art. 17.g), de la Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias, para la ejecución del proyecto denominado "PROGRAMA DE ACTIVIDADES DE LA FUNDACIÓN CICOP EN EL 28º ANIVERSARIO DE SU CREACIÓN EN CANARIAS", por un importe cierto de TREINTA MIL EUROS (30.000,00.-) euros, por lo que esta subvención es incompatible con cualquier otra.

Tercero.- El pago de la subvención, teniendo en cuenta la naturaleza y los fines de la entidad beneficiaria, así como los objetivos del proyecto presentado, y de conformidad con lo establecido en el art 34.4) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, estable que; *"También se podrán realizar pagos anticipados, que*

*supondrán entregar los fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, se realizara con carácter anticipado, y sin necesidad de prestar garantía, siendo incompatible con otras que pudieran concederse por organismos público y/o entidades privadas. Dicho pago se realizara en el plazo de dos meses a contar desde la notificación de la resolución de concesión de la subvención.*

Cuarto.- Aprobar el convenio regulador de la subvención nominada a conceder a la FUNDACIÓN CENTRO INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO (CICOP), con CIF número G-76518620, para la ejecución del proyecto denominado “PROGRAMA DE ACTIVIDADES DE LA FUNDACIÓN CICOP EN EL 28º ANIVERSARIO DE SU CREACIÓN EN CANARIAS”, con efectos de 1 de enero de 2021.

Quinto.- Formalizar en documento administrativo el citado convenio y facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para la suscripción del mismo.

Sexto.- Notificar el acuerdo a la Fundación Centro Internacional para la Conservación del Patrimonio (CICOP).

**URGENCIA 2.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS “SERVICIOS DE DÍA DE MENORES MUNICIPALES PADRE ANCHIETA, EL CARDONAL, LA CUESTA, COSTA TEJINA, TACO/SAN MATÍAS Y LA CUESTA II”; LA APERTURA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EN ESTA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO EL GASTO DISTRIBUIDO EN ANUALIDADES.**

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legamente establecida, se vio el expediente nº 2020047061, del Servicio de Contratación, relativo a la contratación de los “SERVICIOS DE DÍA DE MENORES MUNICIPALES PADRE ANCHIETA, EL CARDONAL, LA CUESTA, COSTA TEJINA, TACO/SAN MATÍAS Y LA CUESTA II”, con un presupuesto base de licitación de 576.985,93 euros, incluido el IGIC, que deberá soportar la Administración, por importe de 37.746,74 euros; resulta:

1º.- Mediante Decreto del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social nº 2.293/2021, de 16 de abril, se resolvió iniciar el expediente para la contratación del servicio de referencia.

2º.- Consta en el expediente memoria justificativa e informe de insuficiencia de medios motivando la necesidad del contrato en virtud de lo dispuesto en los artículos 28 y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP) y en el artículo 73.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos, así como informe de 28 de abril de 2021 del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, en el que, entre otras cuestiones, se señalan los criterios que servirán de base para la adjudicación del contrato y su justificación. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 67.2 i) del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones públicas, aprobado por Real



Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), estos criterios habrán de contenerse en el Pliego de Cláusulas Administrativas, y debe indicarse que se corresponden en su integridad con los señalados por la referida Área en su informe, en atención a la especificidad del contrato que requiere conocimientos técnicos precisos, propios e inherentes al servicio gestor, para poder determinar los criterios que deben valorarse para conseguir la adjudicación del contrato más favorable a los intereses municipales.

3º.- El Órgano de Gestión Económico-Financiera ha expedido los documentos contables (RC) de ejercicio corriente y futuros, por importes de 155.103,87 euros y 421.882,06 euros, con números 12021000000901 y 12021000001491, respectivamente, acreditativos de la existencia de crédito, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 150 23150 22799, 150 23151 22799, 150 23152 22799, 150 23153 22799, 150 23154 22799 y 150 23155 22799.

4º.- Constan en el expediente el Pliego de Prescripciones Técnicas y el de Cláusulas Administrativas Particulares, que como Ley del contrato regirán en el procedimiento abierto que se tramite para adjudicar el contrato de referencia.

5º.- Respecto a la naturaleza jurídica, nos encontramos ante un contrato administrativo de servicios, previsto en los artículos 17 y 25 de la LCSP, cuyo régimen jurídico está regulado en los artículos 308 y siguientes del mismo texto legal.

La adjudicación del contrato de servicios que nos ocupa se realizará utilizando el procedimiento abierto, al amparo de lo dispuesto en el art. 131.2 de la LCSP. Todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores (art. 156 de la LCSP), y recaerá en el que haga la mejor oferta atendiendo a una pluralidad de criterios; está sujeto asimismo a regulación armonizada, al tratarse de un contrato de servicios con un valor estimado superior al umbral establecido en el artículo 22.1 c) de la LCSP, debiendo anunciarse la convocatoria de la licitación conforme preceptúa el art. 135 del citado texto legal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 122 apartados 1 y 5 de la LCSP, los pliegos de cláusulas administrativas particulares deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir ésta, antes de su adjudicación, correspondiendo su aprobación al órgano de contratación competente.

La LCSP establece en su artículo 116 que la celebración de contratos por parte de las Administraciones públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28, debiéndose incorporar al expediente el pliego de cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato, si bien este último se elabora por el servicio gestor según su competencia y especialidad, debiendo elevarse a la aprobación del órgano competente por imperativo de lo preceptuado en el art. 124 de la LCSP. Asimismo, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 117 del citado cuerpo legal, una vez completado el expediente de contratación se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el

mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto.

En virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Tercera, apartado 8 de la LCSP, la aprobación del expediente de contratación irá precedida de los informes del titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico de la Corporación, y del Interventor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.3 de la LCSP.

6º.- Consta en el expediente informe de la Asesoría Jurídica de fecha 11 de mayo de 2021.

7º.- Remitido el expediente a la Intervención Municipal, al objeto de que se emitiera el informe de fiscalización previsto en el referido artículo 116.3 de la LCSP, se fiscaliza de conformidad con fecha 2 de junio de 2021.

8º.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en la disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público y en el artículo 15.2 c) del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009.

9º.- El Servicio de Contratación del Área de Presidencia y Planificación, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Primero.- Aprobar el expediente para la contratación de los “SERVICIOS DE DÍA DE MENORES MUNICIPALES PADRE ANCHIETA, EL CARDONAL, LA CUESTA, COSTA TEJINA, TACO/SAN MATÍAS Y LA CUESTA II”, la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, con arreglo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir en esta contratación, y el gasto por importe de 576.985,93 euros, incluido el IGIC, que deberá soportar la Administración, por importe de 37.746,74 euros, con cargo a los documentos contables números 12021000000901 y 12021000001491, distribuido en las anualidades que a continuación se detallan:

2021 (17 mayo a 30 noviembre 2021)	144.956,89 €	IGIC: 10.146,98 €	155.103,87 €
2022 (1 diciembre 2021 a 30 noviembre 2022)	269.619,60 €	IGIC: 18.873,37 €	288.492,97 €
2023 (1 diciembre 2022 a 16 mayo 2023)	124.662,70 €	IGIC: 8.726,39 €	133.389,09 €

Segundo.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas de fechas 18 y 4 de mayo de 2021, que regirán en el contrato y que constan en el expediente en los folios números 154-188 y 101-110, respectivamente.

URGENCIA 3.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN A LA EMPRESA GYMOOGIMNASIOS, S.L., DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE REFORMA DEL COMPLEJO DEPORTIVO EL POLVORÍN DE TACO.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2020000892, del Organismo Autónomo de Deportes, relativo a la solicitud de autorización para el proyecto para la reforma de los Complejos Deportivos El Polvorín de Taco y San Benito, resulta:

1º.- Consta en el expediente solicitud presentada por Gymoogimnasios, S.L., con CIF B86643772, en el Registro de Entrada del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna en fecha 4 de junio de 2020, con número 2020023867, por la que se solicita la aprobación del proyecto para la reforma del Centro Deportivo El Polvorín.

Adjunto a la solicitud se aporta Proyecto de *«reforma en zona oficinas en planta baja y aseos en planta alta»* del Complejo Deportivo El Polvorín, firmado por D. José Ricardo Casanova Luis, N.I.F. \*\*\*4471\*\*, Ingeniero de la Edificación/Arquitecto Técnico, col. Nº 1886 del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos.

2º.- Con fecha 30 de julio de 2020, se reitera la solicitud de aprobación del proyecto mediante instancia general presentada por la empresa concesionaria en el Registro de Entrada del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, con número de registro 2020036648, a la que se adjunta nuevamente el citado proyecto de reforma.

3º.- Con fecha 8 de septiembre de 2020, se convoca sesión ordinaria de la Comisión Técnica de Seguimiento del contrato de *«Concesión de Obra Pública, para la explotación de los Complejos Deportivos del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna»*, en cuyo Punto 4º del Orden del Día, relativo al *«PROYECTOS DE REFORMA DE LOS COMPLEJOS DEPORTIVOS EL POLVORÍN DE TACO Y SAN BENITO»* se acuerda por unanimidad de la Comisión:

*«Primero.- Presentar el Proyecto de Reforma del Complejo Deportivo de Taco con las modificaciones indicadas.*

*Segundo.- Dar el visto bueno al Proyecto de Reforma del Complejo de San Benito para su autorización por el órgano de contratación»*

4º.- La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal, en sesión extraordinaria urgente, de fecha 30 de diciembre de 2020, acordó:

*«Primero.- Autorizar a la empresa Gymoogimnasios, S.L., con CIF B86643772, para la ejecución del proyecto de reforma de los Complejos Deportivos El Polvorín de Taco y San Benito, sin perjuicio de la obtención de las demás autorizaciones pertinentes.*

*Segundo.- Notificar la presente resolución al interesado y dar cuenta en la próxima sesión de la Comisión Técnica de Seguimiento del contrato»*

5º.- Habiéndose detectado error en el citado Acuerdo, la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria urgente, de 15 de enero de 2021, acordó:

*«Primero.- Rectificar el apartado primero de la parte dispositiva del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria con carácter urgente del día 30 de diciembre de 2020, en el sentido siguiente:*

*- Donde dice:*

*“Primero.- Autorizar a la empresa Gymoogimnasios, S.L., con CIF B86643772, para la ejecución del proyecto de reforma de los Complejos Deportivos El Polvorín de Taco y San Benito, sin perjuicio de la obtención de las demás autorizaciones pertinentes (...).”*

*- Debe decir:*

*“Primero.- Autorizar a la empresa Gymoogimnasios, S.L., con CIF B86643772, para la ejecución del proyecto de reforma del Complejo Deportivo San Benito, sin perjuicio de la obtención de las demás autorizaciones pertinentes (...).”*

*Segundo.- Mantener el resto del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria con carácter urgente del día 30 de diciembre de 2020, en todo su contenido literal».*

6º.- Con fecha 30 de abril de 2021, Gymoogimnasios, S.L., presenta instancia general en el Registro de Entrada del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, con número de registro 2021-023048, por la que se remite el proyecto para las mejoras y reformas del Centro Deportivo de Taco modificado.

Adjunto a la solicitud se aporta Proyecto de *«reforma hall de entrada y sala de ciclo indoor»* del Complejo Deportivo El Polvorín, redactado por D. José Ricardo Casanova Luis, N.I.F. \*\*\*4471\*\*, Ingeniero de la Edificación/Arquitecto Técnico, col. N° 1886 del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos.

7º.- Consta en el expediente informe de la Arquitecto Técnico del Organismo Autónomo de Deportes, conformado por el Jefe de Sección de Conservación y Mantenimiento del Área de Obras e Infraestructuras, de fecha 30 de abril de 2021, por el que se determina:

*...//... Primero.- El Punto 4º del Orden del Día de la sesión extraordinaria de la Comisión Técnica de Seguimiento del contrato de «Concesión de Obra Pública, para la explotación de los Complejos Deportivos del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna», del día 2 de junio de 2020, relativo al «Proyecto de reforma en el Complejo Deportivo Polvorín de Taco», se acordó que la empresa concesionaria presentara la documentación técnica correspondiente, firmada por un técnico competente.*

Segundo.- Con fecha 04 de junio de 2020, Gymoogimnasios, S.L., C.I.F. B86643772, presenta escrito en el Registro de Entrada del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, con número de registro 2020023867, por el que se Adjunta *“Proyecto de reforma en el complejo deportivo Polvorín de taco”*, redactado y firmado por José Ricardo Casanova Luis, Ingeniero de la Edificación, colegiado número 1886, de fecha 15 de mayo de 2020. Solicitando la aprobación del proyecto y la reforma.

Tercero.- Con fecha 30 de junio los técnicos municipales solicitan la realización de las siguientes modificaciones en el Proyecto presentado:

-En el presupuesto una mayor definición de los materiales que se van a emplear, e igualmente de su medición.

-Indicar las instalaciones contra incendio y definir las en los planos adjuntos.

Cuarto.- Posteriormente, con fecha 30 de julio de 2020, la empresa concesionaria presenta nuevo escrito en el Registro de Entrada del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, con número de registro 2020036648, adjuntando los Proyectos de Reforma con modificaciones indicadas por los técnicos municipales.

Quinto.- Con fecha 04 de septiembre 2020 los técnicos municipales emiten informe en el que consta: “ Sexto.- *En relación al proyecto de reforma del complejo deportivo del Polvorín de Taco, indicar que debe realizarse una serie de modificaciones, entre las que incluyen, adecuar el título de dicho proyecto a la obra que se va a ejecutar, adjuntar planos más explicativos, incluir un plan de evacuación y emergencias adaptado a las modificaciones planteadas en la zona de acceso, pudiendo afectar a los aforos y evacuaciones , así como indicar si la retirada del vestíbulo de acceso al complejo cumple con la normativa vigente.*”

Sexto.- Con fecha 03 de febrero de 2021, Gyooogimnasios, S.L., C.I.F. B86643772, presenta escrito en el Registro de Entrada del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, con número de registro 2021-005671, por el que se Adjunta “*Plan de autoprotección para el centro deportivo sito en Taco*”, de fecha 25 de enero de 2021. Solicita “*se de por presentado y aceptado dicho plan.*”

Séptimo.- A fecha 28 de abril de 2021, Gyooogimnasios, S.L., C.I.F. B86643772, presenta escrito en el Registro de Entrada del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, con número de registro 2021-023048, por el que se Adjunta “*Proyecto centro deportivo el Taco*”, Solicita “*Se de por presentado el proyecto y se proceda a su análisis.*” Se ha presentado el proyecto con las modificaciones solicitadas por los técnicos en el informe presentado el día 04 de septiembre de 2020, el título del proyecto “REFORMA HALL DE ENTRADA Y SALA DE CICLO INDOOR”.

Octavo.- El objeto del Proyecto consiste esencialmente, en una mejora de los espacios específicos en la entrada del complejo, reubicar el espacio destinado a recepción y ludoteca para acondicionar una sala destinada a actividades dirigidas.

Todo ello, según *el Pliego de Prescripciones Técnicas para la Concesión de Obra Pública para la Explotación de los Complejos Deportivos en su Artículo 3º c). Características del servicio, indica que el adjudicatario será responsable entre otros, de:*

*“Mantener las instalaciones en buen estado contemplando un plan de mantenimiento y conservación anual que incluirá mantenimiento propiamente dicho y la limpieza”*

Asimismo, *el Artículo 9º. Condiciones para el mantenimiento y limpiezas de los complejos deportivos y, en su apartado a) relativo al “Mantenimiento” especifica que:*

*“el mantenimiento integral de la totalidad de las instalaciones y equipos objeto de este contrato comprende: el mantenimiento preventivo, de optimización de los recursos, técnico legal y correctivo”*

Noveno.- El Proyecto redactado por D. José Ricardo Casanova Luis, Ingeniero de la Edificación, colegiado número 1886 consta de Documentos Previos a la Memoria, una Memoria compuesta por una Memoria descriptiva, en la que se justifica la solución adoptada y se detallan los factores de todo orden a tener en cuenta, una Memoria Constructiva, una Justificación del cumplimiento de las Exigencias Básicas del CTE, justificación del cumplimiento de otra Normativa de Aplicación. Así mismo cuenta con un Documento de Anejos a la Memoria consistentes en un Plan de Control de Calidad, un Estudio Básico de Seguridad y Salud, así como de un Estudio de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición. Cuenta con un Documento de Planimetría donde se detallan todas las obras que se van a llevar a cabo, otro Documento que incluye el Pliego de Condiciones y Otro Documento de Mediciones y Presupuesto.

Noveno.- En cuando al inmueble denominado Complejo Deportivo Polvorín de Taco es de titularidad municipal y se encuentra incluido en el Inventario General de Bienes y Derechos identificado con la ficha número 1-00330.

Decimo. - En relación con el cumplimiento de lo detallado en el artículo 331 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, se expone lo siguiente:

*Artículo 331. Actuaciones amparadas por otro título habilitante.*

*1. Estará exceptuada de licencia urbanística y comunicación previa la ejecución de proyectos y actuaciones que seguidamente se relacionan, siempre que se cumplan los requisitos del apartado 2:*

*f) Las actuaciones sobre bienes de titularidad municipal promovidas por terceros que cuenten con el preceptivo título habilitante de autorización o concesión demanial otorgado por el ayuntamiento, cuando en el mismo expediente se haya verificado adecuación a la legalidad urbanística del proyecto o actuación con los mismos requisitos establecidos para su licencia.*

*2. La exoneración de licencia urbanística en los supuestos previstos en el apartado 1 anterior solo operará cuando:*

*a) En su tramitación haya intervenido o podido intervenir la administración municipal competente, emitiendo su parecer sobre la adecuación de dichas actuaciones a la legalidad urbanística, ya por vía de informe, ya a través de emisión de los actos administrativos autorizatorios u aprobatorios.*

*b) El proyecto o actuación aprobada o autorizada presente el suficiente grado de detalle para que la administración municipal haya podido pronunciarse sobre la adecuación a la legalidad urbanística de su ejecución y emplazamiento.*

*c) En relación a todo lo expuesto anteriormente, el proyecto cumple con la normativa que le es de aplicación, tiene el grado de detalle suficiente para comprobar su adecuación a la legalidad urbanística, según se ha planteado en la sesión de la Comisión de*

Seguimiento, y reúne los requisitos exigidos por la Ley y el Reglamento General de la Ley de Contratos del Sector Público. No obstante, se han señalado diversas carencias técnicas que no están reflejadas en los planos y que se deberá detallar en los mismos que se informarán en visita de obra...//...

8º.- Los Complejos Deportivos de San Benito y La Cuesta están gestionados indirectamente por la entidad Gymoogimnasios, S.L. con CIF-B.86643772, en virtud de un contrato de *«Concesión de Obra Pública, para la explotación de los Complejos Deportivos del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna»*.

9º.- Dicha concesión fue adjudicada a Innova de la Gestión de la Calidad deportiva, S.L. -Hermanos Santana Cazorla, S.L.-UTE, el día 28 de julio de 2005 por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria, mediante procedimiento abierto, por un plazo de ejecución de veinte (20) años.

10º.- Con fecha 14 de mayo de 2013, en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento se adoptó acuerdo de toma de conocimiento de la transmisión de la totalidad de la participación de la entidad Innova Gestión de la Calidad Deportiva S.L., a favor de la entidad Club Deportivo y de Ocio La Cornisa, S.L.U. en la Unión Temporal de Empresas (U.T.E.).

11º.- Con fecha 4 de julio de 2017, en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local acordó autorizar por unanimidad la cesión del contrato por parte de la empresa La Laguna Gestión Activa U.T.E. a favor de la empresa Gymoogimnasios, S.L., quien se subrogará en todos los derechos y obligaciones que correspondan al cedente.

12º.- Consta en el expediente diligencia de la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 03 de junio de 2021, en la que consta: *“... considerando que conforme a la normativa de contratación que resulta de aplicación el informe jurídico solicitado para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local no es preceptivo, al objeto de evitar dilaciones innecesarias en los expedientes. //...”*

13º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

13.1.- Régimen jurídico.

La Disposición Transitoria Primera, segundo apartado, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que entró en vigor el 9 de marzo de 2018, determina que *«los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior»*.

Por tanto, la normativa que resulta de aplicación en cuanto a los efectos, cumplimiento y extinción del contrato es el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, TRLCAP), modificado por la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas; el Reglamento General

de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante, RGLCAP); la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local; el Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales, aprobados por Decreto de 17 de junio de 1955; así como el clausulado del contrato y los pliegos.

### 13.2.- Contrato de concesión de obra pública con derecho de explotación.

El contrato de concesión de obra pública se regula en el artículo 114.2 a) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 (en adelante, RSCCLL), y en el artículo 220 del TRLCAP, que señala expresamente:

*«1. Se entiende por contrato de concesión de obras públicas aquél en cuya virtud la Administración pública o entidad de derecho público concedente otorga a un concesionario, durante un plazo, la construcción y explotación, o solamente la explotación, de obras relacionadas en el artículo 120 o, en general, de aquellas que siendo susceptibles de explotación, sean necesarias para la prestación de servicios públicos de naturaleza económica o para el desarrollo de actividades o servicios económicos de interés general, reconociendo al concesionario el derecho a percibir una retribución consistente en la explotación de la propia obra, en dicho derecho acompañado del de percibir un precio o en cualquier otra modalidad establecida en este título (...).»*

### 13.3.- Autorización de obras.

La cláusula 13.2.s) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato determina que el adjudicatario no realizará obras de mejora, adaptación o nuevas inversiones sin la autorización previa del Ayuntamiento.

En este sentido, las obras en cuestión no tendrán la condición de modificación del contrato ni darán lugar al restablecimiento del equilibrio económico del contrato, en tanto se realizan a riesgo y ventura del contratista.

### 13.4.- Título habilitante.

De conformidad con el artículo 331.1. f) de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, *«las actuaciones sobre bienes de titularidad municipal promovidas por terceros que cuenten con el preceptivo título habilitante de autorización o concesión demanial otorgado por el ayuntamiento, cuando en el mismo expediente se haya verificado adecuación a la legalidad urbanística del proyecto o actuación con los mismos requisitos establecidos para su licencia»* estarán exceptuadas de licencia urbanística y comunicación previa, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a) En su tramitación haya intervenido o podido intervenir la administración municipal competente, emitiendo su parecer sobre la adecuación de dichas actuaciones a la legalidad urbanística, ya por vía de informe, ya a través de emisión de los actos administrativos autorizatorios u aprobatorios.



b) El proyecto o actuación aprobada o autorizada presente el suficiente grado de detalle para que la administración municipal haya podido pronunciarse sobre la adecuación a la legalidad urbanística de su ejecución y emplazamiento.

En este sentido, el informe técnico municipal, de fecha 30 de abril de 2021, referido en el punto Séptimo de los Antecedentes de Hecho, determina que:

*« (...) En relación a todo lo expuesto anteriormente, el proyecto cumple con la normativa que le es de aplicación, tiene el grado de detalle suficiente para comprobar su adecuación a la legalidad urbanística, según se ha planteado en la sesión de la Comisión de Seguimiento, y reúne los requisitos exigidos por la Ley y el Reglamento General de la Ley de Contratos del Sector Público. No obstante, se han señalado diversas carencias técnicas que no están reflejadas en los planos y que se deberá detallar en los mismos que se informarán en visita de obra».*

#### 13.5.- Competencia.

La Disposición Adicional 2ª, apartado 4, de la LCSP determina que:

*«En los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las competencias del órgano de contratación que se describen en los apartados anteriores se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo, siendo el Pleno el competente para aprobar los pliegos de cláusulas administrativas generales»*

Por tanto, el órgano competente para autorizar las obras es la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

14º.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y el artículo 15 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009.

15º.- El Organismo Autónomo de Deportes emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Primero.- Autorizar a la empresa Gyooogimnasios, S.L., con CIF B86643772, la ejecución del proyecto de reforma del Complejo Deportivo El Polvorín de Taco, sin perjuicio de la obtención de las demás autorizaciones pertinentes.

Segundo.- Notificar el acuerdo al interesado y dar cuenta en la próxima sesión de la Comisión Técnica de Seguimiento del contrato.

**URGENCIA 4.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DEL ORFEÓN LA PAZ, POR IMPORTE DE 24.500,00 € PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CULTURAL 2021.**

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legamente establecida, se vio el expediente nº 2021011333, del Servicio de Cultura, relativo a la concesión de subvención nominativa a favor del ORFEON LA PAZ, con CIF G-38042131, representada por don Julián Brito Serrador, para llevar a cabo el proyecto cultural 2021; resulta:

1º.- En virtud de Decreto 1318/2021, de 11 de marzo, de la Concejalía de Cultura y Participación Ciudadana, se dispuso iniciar procedimiento de concesión directa de subvención nominativa a favor de la referida entidad y ordenar al servicio gestor que procediera a la elaboración del correspondiente convenio regulador.

2º.- El Orfeón La Paz, ha presentado proyecto Cultural 2021, en el que se relacionan las actividades a desarrollar en el presente ejercicio: “103 años en 90 escalones de Historia y Música”, “Cantamos por el Medio Ambiente, XXXII”, “Gala de Exaltación a la Mujer Canaria”, Encuentro Coral “Manuel Hernández Martín”, “Testimonios Laguneros”, “Los sonidos de nuestro mar”, “GROM: un centenario con Gatos, Ratonos y Operas a Montones”, y “Paz en Construcción: EnRedados con la Cultura y los Derechos Humanos”, cuantificándose los gastos derivados de cada uno de ellos. La ejecución de dicho proyecto asciende a la suma de treinta mil quinientos setenta y cuatro euros (30.867,00 euros), a financiar con el importe de la subvención, con ingresos de entidades y con fondos propios. Este proyecto se desarrollará en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2021 a 31 de diciembre de 2021.

3º.- El Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2021 aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 26 de noviembre de 2019 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición de 9 de diciembre de 2019 (BOP nº148), -modificado según consta publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 28, de 4 de marzo-, y el Anexo del Presupuesto del Ejercicio 2021, prevén la concesión de la referida subvención nominativa a favor del Orfeón La Paz, por importe de veinticuatro mil quinientos euros (24.500,00 €).

4º.- Se encuentra incorporado en el expediente documento contable de retención de crédito por importe de 24.500,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 1303340048007- RC 1202100008842-.

5º.- El procedimiento de concesión de subvención se encuentra inscrito en la Base de Datos Nacional de Subvenciones con el número de referencia 553368.

6º.- La Asesoría Jurídica ha emitido el preceptivo informe y la Intervención Municipal ha fiscalizado de conformidad la propuesta de acuerdo.

7º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

7.1.- El artículo 25. 2, apartado m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local atribuye a los municipios, entre otras, la competencia en materia de promoción de la cultura y de equipamientos culturales, estableciendo el artículo 11 de los municipios asumirán como propias las competencias que la legislación sectorial de la Comunidad Autónoma de Canarias en materia como la cultura (apartado c).

7.2.- La tramitación y concesión de subvenciones se ajustará a las previsiones normativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, y la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento -aprobado por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2015 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2015- en adelante OGS-.

En esta regulación se distinguen dos procedimientos de concesión de subvenciones, el de concurrencia competitiva y el procedimiento directo. Este último será el aplicable a las subvenciones nominativas previstas en el Plan Estratégico de Subvenciones y en el Presupuesto municipal -artículos 22.2 de la LGS y 10.2 de OGS-.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la OGS, el procedimiento de concesión directa de subvenciones se iniciará siempre de oficio, mediante resolución aprobada por el órgano competente y su contenido deberá ajustarse a lo establecido en el apartado 3 de dicho precepto.

El artículo 34 de la Ley General de Subvenciones -y en concordancia con este precepto, el artículo 21 de la OGS-, disponen que con carácter previo a la convocatoria de la subvención o a la concesión directa de la misma, deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previstos en la Ley General Presupuestaria o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones Públicas.

7.3.- El artículo 10.4 de la LGS señala que la competencia para conceder subvenciones en las Corporaciones Locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local.

Por su parte el artículo 124,1,ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y también el artículo 7.2 del Reglamento Orgánico Municipal -aprobado por acuerdo plenario adoptado el 16 de abril de 2009 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición de 27 de mayo de 2009- asignan al Alcalde aquellas otras competencias que la legislación atribuye al Ayuntamiento y no estén asignadas a otro órgano municipal, competencias que podrán ser delegadas al amparo de lo previsto en el apartado 5 del precitado artículo 124 y artículo 8 del Reglamento Orgánico. Y así mediante Decreto de Alcaldía Presidencia número 4182/2019, de 20 de junio, apartado dispositivo séptimo, fue delegada a favor de la Junta de Gobierno Local la competencia para la concesión subvenciones.

8º.- La Jefatura de Servicio del Área de Cultura y Patrimonio Histórico, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Primero.- Aprobar el gasto de financiación de la subvención nominativa prevista en el Presupuesto 2021 a favor del Orfeón La Paz, por importe de veinticuatro mil quinientos euros (24.500,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 1303340048007.

Segundo.- Conceder al ORFEON LA PAZ, con CIF G-38042131 representada por don Julián Brito Serrador, la subvención nominativa por importe de veinticuatro mil

quinientos euros (24.500,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 1303340048007, para la ejecución del proyecto Cultural 2021, cuyo importe total asciende a la suma de treinta mil ochocientos sesenta y siete euros (30.867,00 €) que se financiará con la aportación del Ayuntamiento, con aportaciones de otras entidades y con fondos propios y se realizará en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2021 y 31 de diciembre de 2021.

Tercero.- Aprobar el convenio regulador de la subvención nominativa a conceder al Orfeón La Paz para la ejecución del proyecto Cultural 2021, con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2021, al amparo de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto.- Formalizar en documento administrativo el citado convenio y facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la suscripción del mismo.

Quinto.- Conforme dispone el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, suministrar información de la concesión de la subvención a la Base Nacional de Datos de la Intervención General de la Administración del Estado, conforme la Instrucción aprobada por Decreto del Sr. Alcalde-Presidente 1915/2015, de 28 de octubre.